



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO
ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 031-2010-MDM

Majes, 16 de Julio del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Julio del 2010, ha aprobado:

VISTOS:

El Informe N° 514-2010-SGFYTP/MDM, de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, el Dictamen N° 240-2010-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 404-2010-A/MDM de Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de septiembre de 2008 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM la misma que entro en vigencia el día 30 de septiembre del 2008, por la que se crea el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI “Juan Velazco Alvarado” y de los procesos para diagnostico, saneamiento, administración y disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, en aplicación de la Ley N° 28099, cuya finalidad está orientada al saneamiento técnico legal de la propiedad municipal para la transferencia de propiedad a terceros y a la promoción de la organización de la demanda, generación de ahorro y asistencia técnica en el desarrollo de proyectos de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda. Que el numeral 2 del artículo 42 de la Ordenanza Municipal mencionada establece expresamente que el Adjudicatario que no haya cumplido con los pagos de la cuota inicial tendrá un plazo excepcional perentorio de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para que proceda al pago de la cuota inicial y primera cuota del 10% establecido por Ordenanza N° 007-2008-MDM, caso contrario, quedarán automáticamente descalificados.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre del 2009, el Pleno del Concejo Municipal emitió el Acuerdo de Concejo Municipal N° 276-2009-MDM, que entro en vigencia el 05 de enero del 2010, a través del cual se aprobó otorgar el plazo de 15 días naturales a fin de que los adjudicatarios que no habían cumplido con el pago del 10 % del valor del terreno cumplan con dicha obligación, indicando que el plazo al que se hace referencia comenzara a correr una vez que quede consentido el Acuerdo Municipal (dicho plazo se hizo efectivo del 5 al 19 de enero del 2010).

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de mayo de 2010 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 023-2010-MDM, la misma que entro en vigencia el 20 de mayo del 2010, a través de la cual se modifica el artículo 40 inc. 1 y a su vez se incluye el inc. 3 al artículo 42 de la Ordenanza Municipal N° 025-2008 MDM, la inclusión anteriormente acotada se encuentra referida al otorgamiento de un plazo perentorio de 45 días para que aquellas personas que hayan resultado beneficiadas con un lote de vivienda en el sorteo llevado a cabo por AUTODEMA en el año 2002, en consecuencia en mérito a la transferencia de dicho sorteo realizada a favor de la Municipalidad en cumplimiento de las leyes de transferencia, se otorgo dicho plazo para que los adjudicatarios en cuestión cumplan con pagar el 10% del valor del terreno como paso precedente a la firma del contrato de compraventa con reserva de propiedad.

Que de acuerdo al Punto 9 del Acta Final de Conclusiones de la Comisión Bipartita de fecha 29 de noviembre del 2006, la Municipalidad reconoce como validos los sorteos realizados con anterioridad a noviembre del 2003, respecto a los terrenos del Modulo A y B de Ciudad Majes. Asimismo de conformidad a las Resoluciones Gerenciales N° 061-2009-GRA-PEMS/GG-OAJ, N° 361-2009-GRA-PEMS/GG-OAJ, N° 684-2009-GRA-PEMS/GG-OAJ AUTODEMA, dispone el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

inicio de los procedimientos administrativos respectivos con el objeto entregar las bases de datos y los expedientes de cobranza de los adjudicatarios de los Módulos A y B de Ciudad Majes. Finalmente con fecha 05 de abril del 2010 se materializó la entrega de 3,881 expedientes administrativos del sorteo realizado en el año 2002 y el estado de cuentas de los adjudicatarios beneficiados en este sorteo.

Que mediante, la Ordenanza Municipal N° 023-2010-MDM, se modificó la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM y según el Informe N° 514-2010-SGFYTP/MDM de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, durante los 45 días de plazo aprobados por la Ordenanza Municipal N° 023-2010-MDM, han cumplido con realizar el pago del 10% del valor del terreno ante la Municipalidad 1,401 adjudicatarios, asimismo ante AUTODEMA han cancelado la totalidad del terreno 323 adjudicatarios beneficiados en el sorteo realizado por dicha entidad en el año 2002. Por lo tanto si se tiene en consideración que en el sorteo del año 2002 fueron beneficiados 3,881 adjudicatarios, a la fecha se tienen 2,057 adjudicatarios que no han cumplido con pagar el 10 % del valor del terreno ante la Municipalidad. Por tal motivo y dado que existe más del 50% de adjudicatarios que aun no han cumplido con realizar tal pago, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta necesario que el Pleno del Concejo Municipal evalúe la posibilidad de otorgar una ampliación de 60 días naturales a efecto de que los adjudicatarios puedan realizar tal pago para suscribir el contrato de compraventa con reserva de propiedad.

Que, conforme lo expresa la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios en el Informe mencionado, la ampliación de plazo propuesta se encuentra amparada y normada dentro del marco legal de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y demás normativa especial pertinente, consecuentemente, corresponde al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la ampliación propuesta.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Julio del 2010, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Mayoría ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN PARA EL PAGO DEL 10% DEL VALOR DEL TERRENO POR UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL LUNES 2 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A EFECTO DE QUE LOS ADJUDICATARIOS DEL SORTEO REALIZADO EN EL AÑO 2002 POR AUTODEMA CUMPLAN CON HACER EFECTIVO DICHO PAGO ANTE LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación para el pago del 10% del valor del terreno por un plazo de 60 días naturales a partir del lunes 2 de agosto del presente año a efecto de que los adjudicatarios del sorteo realizado en el año 2002 por AUTODEMA cumplan con hacer efectivo dicho pago ante la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR al Área de Relaciones Públicas y de Prensa la difusión de la presente Ordenanza, debiendo publicarse esta en los pizarrines de la Municipalidad Distrital de Majes y de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Área de Relaciones Públicas y de Prensa y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítense conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

AREQUIPA PERU

Arq. RENEE D. CACERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal

Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL
PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa